

795

000796

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



PGR

794

**Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.**

junio del 2009 dos mil nueve, al acta circunstanciada en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - TERCERO.- Realícese un análisis minucioso de las presentes actuaciones en los términos precisados en el cuerpo del presente acuerdo. - - - - -

- CUARTO.- Practíquense las diligencias necesarias para su legal determinación. - - - - -

- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio

Público de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y

Trafico de Armas de la Subprocuraduria de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada,

de la Procuraduria General de la Republica, quien actúa con dos testigos de asistencia que firman y

dan fe. - - - - -

D A M O S F E

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUEN-
CIA ORGANIZADA
DE TERRORISMO, ACOPIO
Y TRAFICO DE ARMAS

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
PARECIDAS

Testigo de asistencia.	Testigo de asistencia.
[REDACTED]	[REDACTED]

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
PARECIDAS

796

FORMA C. B. V. B.



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

000797

795

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Oficio: SIEDO/UEITA/7185/2009

ASUNTO: Entrega de expedientes.

México, D. F. a 03 de junio de 2009



[Redacted area]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la UEITA.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito hacer entrega de los expedientes que más adelante detallo, a efecto de que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con su integración y perfeccionamiento legal.

AVERIGUACIONES PREVIAS

PGR/UEDO/082/2001	13 TOMOS
PGR/SIEDO/UEITA/034/2006	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/050/2007	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/072/2007	2 TOMOS
PGR/SIEDO/UEITA/031/2008	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/051/2008	2 TOMOS
PGR/SIEDO/UEITA/157/2008	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/015/2008	3 TOMOS
PGR/SIEDO/UEITA/028/2008	2 TOMOS
PGR/SIEDO/UEITA/047/2008	19 TOMOS
PGR/SIEDO/UEITA/054/2007	21 TOMOS
PGR/SIEDO/UEITA/076/2007	21 TOMOS
PGR/SIEDO/UEITA/100/2007	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/070/2008	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/043/2008	8 TOMOS
PGR/SIEDO/UEITA/50/2009	3 TOMOS

DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CIUDADANO

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE APARECIDOS





ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

799
~~000798~~
796

PGR/SIEDO/UEITA/096/2006	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/029/2007	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/057/2007	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/080/2007	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/095/2007	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/103/2007	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/035/2008	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/088/2007	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/089/2007	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/001/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/022/2008	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/100/2008	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/000/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/001/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/003/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/004/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/005/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/006/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/007/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/008/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/009/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/012/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/013/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/016/2009	1 TOMO
PGR/SIEDO/UEITA/018/2009	1 TOMO



PROFESIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACION DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS.



DERECHOS HUMANOS
SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

DERECHOS HUMANOS
SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

Así mismo se hace entrega de 07 siete cajas y una maleta conteniendo en su interior, objetos fedatados y asegurados judicialmente y 02 CPU de computadora. Lo anterior a efecto de que continúe con el trámite legal de las investigaciones entregadas hasta su legal determinación.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"Sufragio efectivo: No reelección"

Fiscal de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la SIEDO.



Titular de la Unidad de Investigación Especializada en Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.- Para su conocimiento.- Presente.

INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE TERRORISMO,
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS.

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



PGR

798
790799

797

A.P./PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE
TERRORISMO, ACOPIO Y
TRAFICO DE ARMAS

En la ciudad de México, Distrito Federal, a 03 tres de junio de mayo de 2009 dos
[redacted] agente del Ministerio Público de la
Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico
de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de
la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia
que al final firman y dan fe - - - - -

H A C E C O N S T A R

Que en la fecha en que se actúa, se recibe el siguiente documento: - - - - -

- - - UNICO. Oficio 3763, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de
Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, a través del cual informa que el
juicio de amparo 334/2009-5 de su índice, promovido por [redacted]
contra de esta Unidad Especializada se sobreeseyó por operar la causal de improcedencia
contemplada en la fracción XVI del artículo 73 de la Ley de Amparo; por lo que, téngasele
haciendo del conocimiento a esta Unidad Especializada lo antes vertido, para los efectos legales
procedentes. - - - - -

- - - Documento que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a la presente
averiguación previa para los efectos legales correspondientes. - - - - -

D A M O S F E

Testigo de asistencia.	Testigo de asistencia.
[redacted]	[redacted]

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México D.F. a los 5 de Junio de 2008

Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigaciones de Terrorismo, Acapio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, debidamente acompañado de la asistencia de testigos, con quienes a final firman y dan fé.

CERTIFICA

Que las presentes copias constantes que se tienen a la vista, son reproducción fiel de su original, constan de dos fojas útiles, lo que se hace constar en términos de los artículos 17 y 28 del Código Federal de Procedimientos Penales.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Handwritten signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES DE TERRORISMO, ACAPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES DE TERRORISMO, ACAPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES DE TERRORISMO, ACAPIO Y TRÁFICO DE ARMAS





México, D. F., Junio 02 de 2009.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PRESENTE.

Por este conducto, le hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo cuyo número se indica al rubro, promovido por [REDACTED] contra actos de usted, el día de la fecha se dictó el siguiente resolución:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO,
ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS
DE LA SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

"MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

VISTOS: para dictar sentencia, los autos del juicio de amparo 334/2009-5, promovido por [REDACTED] contra actos del **agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República**, que considera violatorio de la garantía consagrada en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y



DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el seis de abril de dos mil nueve en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y que por razón de turno tocó conocer, al Juzgado Décimo Primero de Distrito en la referida materia; y sede, [REDACTED], por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la negativa a dar contestación a su petición en el sentido de que le señalara fecha y hora para la presentación de sus testigos.

SEGUNDO.- Por auto del trece de ese mes, la titular del referido órgano jurisdiccional, se declaró legalmente incompetente para conocer del referido juicio, ordenando se remitiera a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; hecho lo cual, por razón de turno, fue enviado este órgano de control constitucional, en el que se tuvo por recibido mediante proveído del quince de abril citado; acuerdo en el que igualmente, se aceptó la competencia planteada; se admitió a trámite la demanda; igualmente, se requirió su informe justificado a la responsable; se dio la intervención al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y, finalmente, se fijó fecha para la celebración de la audiencia constitucional, la que tuvo verificativo al tenor del acta que antecede, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, es competente para resolver el presente juicio de garantías de conformidad con los artículos 103, fracción I y 107, fracción VII, ambos de la Constitución General de la República, 36 y 114, fracción IV de la Ley de Amparo y 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Justicia Federal.

SEGUNDO.- Al rendir su informe justificado el **agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República**, indicó no ser el acto reclamado; sin embargo, enseguida formuló manifestaciones de las que se advierte la veracidad del mismo, en tanto que aduce haber dado contestación a la petición del ahora quejoso y ordenado su notificación, a su decir; de ahí que debe tenerse como cierto el acto que de dicha autoridad se reclama con base en el informe que al efecto rindió.





800

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 2a./J. 59/99 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 38 del Tomo: IX, Junio de 1999 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto:

090801

799

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Y TRÁFICO DE ARMAS

"CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL. De la interpretación relacionada de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se arriba a la convicción de que para que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado se surta, no basta que la autoridad responsable derogue o revoque tal acto, sino que es necesario que, aun sin hacerlo, destruya todos sus efectos en forma total e incondicional, de modo tal que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiera otorgado el amparo, es decir, como si el acto no hubiere invadido la esfera jurídica del particular, o habiéndola irrumpido, la cesación no deje ahí ninguna huella, puesto que la razón que justifica la improcedencia de mérito no es la simple paralización o destrucción del acto de autoridad, sino la ociosidad de examinar la constitucionalidad de un acto que ya no está surtiendo sus efectos, ni los sufrirá, y que no dejó huella alguna en la esfera jurídica del particular que amerite ser borrada por el otorgamiento de la protección de la Justicia Federal."

En consecuencia, al haber cesado los efectos del acto reclamado, lo conducente es **SOBRESEER** en el juicio de amparo en que se actúa por configurarse la causal de improcedencia en estudio en términos de la fracción III del artículo 74 de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto, y fundado, con apoyo además en los artículos 76, 77, 78, 155 y 192 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE

ÚNICO.- Se sobresee en el juicio de amparo promovido por [REDACTED] contra actos del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, por las razones expuestas en el considerando último de esta sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma FRANCISCO JAVIER SARABIA ASCENCIO, juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en unión de Enrique Velázquez Martínez, secretario con quien legalmente actúa, autoriza y da fe, hoy dos de junio de dos mil nueve, en que lo permitieron las labores del Juzgado.- Doy Fe".

Lo que transcribo y hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

[Handwritten signature and official stamp of the court]

[REDACTED]

[REDACTED]

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PGR

801
600802

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

**DECLARACIÓN MINISTERIAL EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE
JORGE SAUCEDO HERNÁNDEZ**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
DE BÚSQUEDA
PARECIDAS A BÚSQUEDA DE

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 trece horas del día 04
cuatro del mes de junio del año 2009 dos mil nueve, ante la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa
legalmente en compañía de dos testigos de asistencia mismos que al final firman y dan
fe; en este acto comparece la persona quien manifiesta llamarse JORGE SAUCEDO
HERNÁNDEZ, quien se identifica con credencial para votar con numero de folio
109317092, expedida por el Registro Federal de Electores, la cual presenta en su margen
derecho una fotografía color que coincide con los rasgos fisonómicos del exhibente,
presenta como domicilio 1ª Privada de Prolongación de Libertad número 102, Colonia
Primera Ampliación en Santa Cruz Xococatlan, Estado de Oaxaca, de la cual se da fe de
tener a la vista y previo cotejo se ordena agregar copia certificada de la misma a la
presente diligencia; y se devuelve el original al compareciente dado que no existe
impedimento para hacerlo, del cual se procede a dar fe en términos previstos por los
artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena la
devolución del citado documento a su poseedor. - - - - -

- - - Acto seguido y continuando con el desarrollo de la presente diligencia y con
fundamento en el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace
saber el motivo de su comparecencia en calidad de testigo a [REDACTED]
[REDACTED] - - - - -

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PGR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

RECHOS HUMANOS
Y SERVICIO AL
AD.
DE BUSQUEDA DE
PARCERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
UNIDAD DE BUSQUEDA DE
PARCERÍA

- Así mismo, se le hace saber al compareciente, el contenido de la siguiente disposición legal: - - - - -

- El artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual de la literalidad indica: *"Toda persona que haya de rendir declaración..." tendrá derecho a hacerlo asistido por un abogado nombrado por él".* Prerrogativa de la que en este acto se reserva debido a que no lo considera necesario, siendo su deseo declarar con relación a los hechos que se investigan. - - - - -

- En seguida se procede a PROTESTAR a JORGE SAUCEDO HERNÁNDEZ, en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual de la literalidad indica: *"Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que el Código Penal establece para los que se producen con falsedad o se niegan a declarar. Para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le hace de su conocimiento las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, el artículo 247 del Código Penal Federal, el cual de la literalidad indica: "Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días multa: Fracción I. Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.".* De acuerdo con el artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, que indica: *"Después de tomarle la protesta de decir verdad, se preguntará al testigo su nombre, apellido, edad, lugar de origen, habitación, estado civil, profesión u ocupación; si se halla ligado con el inculcado o el ofendido por vínculos de parentesco, amistad o cualesquiera otros y si tiene algún motivo de odio o rencor contra alguno de ellos..."*, asimismo se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que es de la siguiente literalidad: *"No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o*

803

000804

802

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración." Manifestando que desea declarar con relación a los hechos que

se investigan, que sabe y le constan - - - - -

MANIFIESTA - - - - -

llamarse como ha quedado escrito, ser de 39 treinta y ocho años de edad, por haber nacido el día 27 de marzo de 1971 mil novecientos setenta y uno, originario San

Diego Cantoyuca, Estado de Veracruz, con domicilio 1ª Privada de Prolongación de Libertad

número 102, Colonia Primera Ampliación en Santa Cruz Xococatlan, Estado de Oaxaca,

religión católico, estado civil casado, de ocupación Agente Estatal de Investigaciones,

adscrito a área de Supervisión de la Agencia Estatal de Investigaciones de Oaxaca,

percibiendo un sueldo de \$ 8,000.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100

M.N.) Mensuales, con número telefónico de casa 01 951 5336048, de la oficina 951

15151 o 15150 y celular 045 951 719 9686, grado de estudios secundaria terminada,

siendo sus padres de nombres Porfirio Saucedo Careta (vive) y María Luisa Hernández

Quirino (vive), y teniendo 8 hermanos, de nombres Salome, Heriberto, Porfirio, Rosa

María, Orlando, Miriam, Adareli y Lourdes, todos de apellido Saucedo Hernández; Respecto

a su esposa ella se llama Flor Cruz Cortes, teniendo 3 hijos de nombre Jorge, Edwin y

Joseline todos de apellidos Saucedo Cruz. - - - - -

- - - EN USO DE LA PALABRA JORGE SAUCEDO HERNÁNDEZ con relación al motivo de su comparecencia - - - - -

- - - **DECLARA** - - - - -

- - - Que mi comparecencia es en forma voluntaria, esto en razón de que se me solicitó para declarar por esta Representación Social de la Federación, en virtud de que se me indicará que dentro de las investigaciones que integran la presente indagatoria, tengo

Stamp: SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIONES DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA REPUBLICA. DE BÚSQUEDA DE PARECIDAS.

804

000805

803

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

la calidad de TESTIGO y a continuación es mi deseo manifestar lo siguiente: Con fecha 14 de mayo 2007 fui comisionada al Distrito Judicial de Acatlan, Oaxaca, junto con el Comandante Ignacio Felipe, el compañero Agente [REDACTED] y el de voz para relevar, haciendo lo relacionado a nuestro trabajo; quiero precisar que el 21 de mayo fue asesinad un líder Cañedo de nombre "Timoteo", y es el día 24 de mayo cuando llega el Comandante Regional Abel Monteyano en compañía de su chofer a la Comandancia en donde estábamos adscritos, para realizar la investigación a Córdoba Veracruz, y fuimos el Compañero Ángel que es Agente, el Comandante Ignacio Felipe es el Jefe de Grupo, el chofer y el de la voz, vimos lo relacionado a homicidio de líder cañero; Posteriormente el 25 de mayo en compañía Felipe Jiménez, Ángel Reyes y el de placa 1021, nos trasladamos a la población de Tezonapa y Cozolapa ambas del Estado de Veracruz a continuar la investigar del homicidio del líder cañero, regresando como a las 15:00 horas de ese día 25 de mayo; he de aclarar que los días 24 y 25 estuvimos juntos el Comandante, [REDACTED], yo, así mismo señalo que son aproximadamente 10 horas de Oaxaca a Acatlan; Ángel Reyes estuvo laborando hasta el 06 de Octubre y después se concentró en Oaxaca. - - - - - Que diga el declarante si nos ha dicho toda la verdad de lo que sabe: Si he dicho la verdad. - - - - -

SE
 DE INVESTIGACION
 ESPECIALIZADA EN
 DE DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 EN INVESTIGACION
 DE ACOPIO Y TRAFICO

DE HECHOS HUM
 Y SERVICIOS
 DE BÚSQUEDA DE
 PARECIDAS
 REGION HUMAN
 Y SERVICIOS
 DE BÚSQUEDA DE
 PARECIDAS

- - - 1.- Qué sabe de la situación de Ángel Reyes actualmente y en dónde trabaja. -
- - - RESPUESTA: Sigue en activo y trabaja en el Grupo de Guardia de la Agencia Estatal de Investigaciones. - - - - -
- - - 2.- Hace cuanto que conoce a Ángel Reyes y por qué. - - - - -
- - - RESPUESTA: Desde hace 5 años por el trabajo. - - - - -
- - - 3.- Que diga el declarante si recuerda alguna otra situación que desee aportar: No ninguna. - - - - -
- - - Siendo todo lo que desea manifestar por lo que previa lectura de su dicho lo

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PGR

805
~~800806~~

804

ratifica y firma al calce y margen para debida constancia legal, y que lo declaro sin ningún tipo de presión física ni moral de ninguna persona, y de igual forma desea aclarar que en todo momento recibió un trato digno, y de respeto a sus garantías individuales por parte de esta Representación Social de la Federación. -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

DERECHOS HUMANOS
ACOSO Y SERVICIOS
UNIDAD DE ATENCIÓN DE
SABERES Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

DECLARANTE

[Redacted Name]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted Signatures]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 32
 SEXO H



DOMICILIO
 1A PRIV DE PROL LIBERTAD 102
 COL 1A AMPLIACION 0
 SANTA CRUZ XOXOCOTLAN ,OAX.
 FOLIO 109317092 AÑO DE REGISTRO 1997 01
 CLAVE DE ELECTOR SCHRJR70032730H002
 ESTADO 20 DISTRITO
 MUNICIPIO 386 LOCALES 0001 SECCION 1718

1718075304451

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 SI SE PRESENTA TACHA
 O FALSA FIRMAS
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO

[Signature]

FERNANDO ZERTUCHE MORA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

805



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES

12 08 06 09

09 10 11 02 03 04 05 06 07 08

806
 000807



DE LA REPUBLICA
 SERVICIOS A LA

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA

CERTIFICACIÓN

GENERAL DE LA REPUBLICA de México, D.F. a los 4 de Julio de 2009
 Ciudadanos *[Names]*
 Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada
 en la Investigación de la Delincuencia Organizada, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría
 General de la República, he sido acompañado de la asistencia de testigos, con
 quienes he final firmado el presente.

Que las presentes copias constantes que se adjuntan a este documento, son reproducción
 fiel de su original, de conformidad con el artículo 10 del Código Federal de
 Procedimientos Penales.

TESTIGO DE ASISTENCIA
 UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS



000808
806
807

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

DE DERECHOS HUMANOS
LITO Y SERVICIOS A
NIDAS
ADA DE BÚSQUEDA DE
SAPARECIDAS

**DECLARACIÓN MINISTERIAL EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE
MIGUEL TERAN MARTÍNEZ**



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del día 04 cuatro del mes de junio del año 2009 dos mil nueve, ante la suscrita, licenciada [REDACTED]

Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en compañía de dos testigos de asistencia mismos que al final firman y dan fe; en este acto comparece la persona quien manifiesta llamarse MIGUEL TERAN MARTÍNEZ, quien se identifica con credencial para votar con numero de folio 041561448, expedida por el Registro Federal de Electores, la cual presenta en su margen derecho una fotografía color que coincide con los rasgos fisonómicos del exhibente, y presenta como domicilio 1 A C Norte Poniente 2 Colonia El Jobo, Código Postal 29100, en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, de la cual se da fe de tener a la vista y previo cotejo se ordena agregar copia certificada de la misma a la presente diligencia; y se devuelve el original al compareciente dado que no existe impedimento para hacerlo, del cual se procede a dar fe en términos previstos por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena la devolución del citado documento a su poseedor. - - - - -

- - - Acto seguido y continuando con el desarrollo de la presente diligencia y con fundamento en el artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace saber el motivo de su comparecencia en calidad de testigo a MIGUEL TERAN MARTÍNEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de
Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PGR

808
990809
807

----- Así mismo, se le hace saber al compareciente, el contenido de la siguiente
disposición legal: -----
----- El artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual de la
literalidad indica: "Toda persona que haya de rendir declaración..." tendrá derecho a
hacerlo asistido por un abogado nombrado por él". Prerrogativa de la que en este acto se
reserva debido a que no lo considera necesario, siendo su deseo declarar con relación a
los hechos que se investigan. -----

----- En seguida se procede a PROTESTAR a MIGUEL TERAN MARTINEZ, en términos
del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual de la literalidad
indica: "Antes de que los testigos comiencen a declarar se les instruirá de las penas que
el Código Penal establece para los que se producen con falsedad o se niegan a declarar.
Para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y
se le hace de su conocimiento las penas en que incurren los que declaran con falsedad
ante autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de
ellas, el artículo 247 del Código Penal Federal, el cual de la literalidad indica: "Se
impondrá de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días multa:
Fracción I. Al que interrogado por alguna autoridad pública, distinta de la judicial en
ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, **faltare a la verdad.**". De acuerdo con
el artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, que indica: "Después de
tomarle la protesta de decir verdad, se preguntará al testigo su nombre, apellido, edad,
lugar de origen, habitación, estado civil, profesión u ocupación; si se halla ligado con el
inculcado o el ofendido por vínculos de parentesco, amistad o cualesquiera otros y si tiene
algún motivo de odio o rencor contra alguno de ellos...", asimismo se le hace saber el
contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que es de la
siguiente literalidad: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del
inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o

REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN DE
APARECIDAS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE
TERRORISMO Y TRAFICO DE ARMAS

MST

MST

MST